



Gobernación
de Norte de
Santander

MACROPROCESO DE APOYO

MA-CC-FO-05

**PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y
CONTRACION**

**FECHA:
12/02/2025**

**VERSIÓN
01**

**FORMATO CERTIFICADO INSUFICIENCIA
DE PERSONAL**

PAGINA 1 DE 2

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Perfil requerido:	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD	
Funcionario solicitante:	OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL	
Fecha de la solicitud:	04 DE MARZO DE 2025	
Radicado:	2025-02000-003626-3	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	DENOMINACIÓN DEL CARGO	No. 020-105-222-219
	ASESOR	GRADO 14°
	SECRETARIO DE DESPACHO	GRADO 13°
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GRADO 12°
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO 11°
		GRADO 10°
		GRADO 08°
	TOTAL CARGOS	36

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal profesional de ese perfil, ubicado en las diferentes Secretarías, áreas o dependencias de la Gobernación es insuficiente para atender la siguiente necesidad: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO TERRITORIAL QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD."

3. OBSERVACIONES:

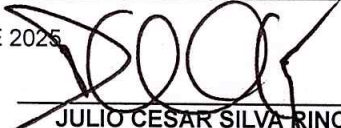
Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

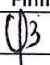
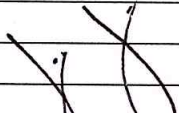
Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...). (subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y lo concerniente a la delegación en materia contractual, puede ser delegada la facultad para conceder la autorización de llevar a cabo objetos contractuales con objetos similares, previo el cumplimiento de los requisitos que para el efecto señala el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y en lo no regulado por esta, lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, sobre la delegación de funciones. Por lo tanto, será posible la celebración de dos o más contratos de prestación de servicios con objeto similar, siempre que se cuente con la autorización a la que se refiere la norma. Esta autorización podrá provenir tanto del jefe o representante legal de la entidad como de su delegado.

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato que, analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo, se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, 04 DE MARZO DE 2025


JULIO CESAR SILVA RINCÓN
Secretario General

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Viviana Botello Pradilla	Profesional Universitario	
Revisión técnica:	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado	
Revisión Jurídica:	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado	
Aprobó:	Sandra Yaneth Quintero	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.